

PROTOCOLO DE ACUERDO

En Santiago de Chile, a 28 de enero de 2022, entre LATAM Airlines Group S.A. RUT N°89.862.200-2, representada por los señores Pablo González Soto, Carlos Valenzuela Wodehouse y Cristóbal Ramírez Muñoz, todos domiciliados en Av. Presidente Riesco 5711 piso 20, comuna de Las Condes, correo electrónico para estos efectos jose.edwards@latam.com, por una parte y, por la otra, el SINDICATO NACIONAL DE TRIPULANTES DE CABINA DE LA EMPRESA LATAM AIRLINES GROUP S.A., RSU 13011469, representado por su directiva, señores Sebastián Brajovic Lamarca, César Pradenas Arriagada, Bárbara González Brotfeld, Pablo Navarrete González e Isabel Larraín Saffa, correo electrónico sindicato@stcla.cl, todos domiciliados para esos efectos en Los Pensamientos 1664, Providencia, en representación de todos sus afiliados y afiliadas, convienen en celebrar el presente Protocolo de Acuerdo:

Considerando, lo dispuesto en el artículo 152 ter F, inciso 2° del Código del Trabajo, que entrega al acuerdo de las partes la realización de vuelos o rutas de largo alcance que excepcionalmente consideren la ida y regreso al mismo lugar con una misma tripulación en una jornada especial, ello siempre y cuando no existan reparos a la seguridad del vuelo por parte de la Dirección General de Aeronáutica Civil, las partes han llegado, para todos los efectos legales, al acuerdo detallado en las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Las partes acuerdan la realización de vuelos de ida y regreso con una misma tripulación en jornada especial con los correspondientes descansos a bordo, para la ruta Santiago-Isla de Pascua-Santiago (SCL-IPC-SCL) y Santiago-Guarulhos-Santiago (SCL-GRU-SCL).

SEGUNDO: Los trabajadores que integren la tripulación de un vuelo ida y regreso en jornada especial Santiago - Isla de Pascua - Santiago recibirán, el viático establecido para esta ruta conforme a lo pactado en el instrumento colectivo celebrado por las partes con fecha 6 de abril de 2021. En compensación por cada ocasión en que realicen dicho vuelo bajo las citadas condiciones, recibirán adicional al viático precedentemente indicado, el monto equivalente a un viático a Isla de Pascua,

en su valor acordado en el convenio colectivo individualizado en la presente cláusula. Dicha compensación se pagará conforme al procedimiento vigente de la empresa.

TERCERO: Conforme a lo pactado por las partes en el instrumento colectivo celebrado en fecha 6 de abril de 2021, respecto a los vuelos Round Trip, en la ruta SCL-IPC-SCL, la empresa no programará a continuación de la citada frecuencia un día blanco o libre, sin perjuicio de poder programarlo si las condiciones operacionales lo permiten. Lo indicado precedentemente no afecta los viáticos establecidos para la citada ruta.

CUARTO: En el caso de los vuelos Round Trip, en la ruta SCL – IPC – SCL, cuando el arribo de retorno a Santiago se produjese más allá de las 00:00 del día siguiente a aquel en que se inició el vuelo, la tripulación recibirá una compensación adicional a la señalada en la cláusula Segunda precedente, consistente en un tercer viático a Isla de Pascua en su valor vigente a la fecha de realización del vuelo, la que se pagará de acuerdo al sistema vigente de la empresa.

QUINTO: En cuanto a la ruta SCL-GRU-SCL, ésta podrá ser programada en la totalidad de las frecuencias que la empresa disponga. Cada tripulante que realice los vuelos ida y regreso Santiago-Sao Paulo-Santiago en jornada especial y cuando vuelen con tripulación reforzada, recibirá un viático especial en carácter de único de **90 USD** en cada oportunidad en que realicen dicho vuelo. De esta manera, en este caso no corresponde el pago de viático de Brasil a que se refiere la cláusula sexagésimo séptima del instrumento colectivo de 6 de abril de 2021.

SEXTO: Este acuerdo tiene vigencia de dos años, entre el 28 de enero de 2022 y el 27 de enero de 2024, pudiendo ser renovado por acuerdo expreso de ambas partes.

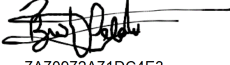
SÉPTIMO: Este protocolo de acuerdo se otorga y suscribe en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando copias en poder de la empresa, del sindicato, de la Inspección del Trabajo y de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

DocuSigned by:
Sebastián Brajovic Lamarca
45BFC991902A4F4...

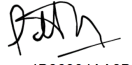
Sebastián Brajovic Lamarca

DocuSigned by:
César Pradenas Arriagada
0CB960308F6640E...

César Pradenas Arriagada

DocuSigned by:

7A70972A71DC4E3...

Bárbara González Brotfeld

DocuSigned by:

4B86904AA8B2424...

Pablo Navarrete González

DocuSigned by:

0EAC70F4A4D84C6...

Isabel Larraín Saffa

PP. SINDICATO NACIONAL DE TRIPULANTES DE CABINA DE LA EMPRESA LATAM
AIRLINES GROUPS S.A.

DocuSigned by:


C669AE9743C6446...

Pablo González Soto

DocuSigned by:

2ED573B6C54746A...

Carlos Valenzuela Wodehouse

DocuSigned by:

0A4F538B933B4CA...

Cristóbal Ramírez Muñoz

PP. LATAM AIRLINES GROUP S.A.